



DECRETO N° 32

CHIGUAYANTE, 08 ENE 2016

VISTOS : Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 378/2015 de la Dirección de Finanzas, de fecha 10 de noviembre de 2015; Decreto Alcaldicio N° 2922 de fecha 11 de noviembre de 2015, que aprueba las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 65/2015 “Ampliación Sala Cuna y Jardín Infantil La Araucana”, ID 2772-83-LQ15; Acta de Apertura de fecha 22 de diciembre de 2015; Artículo N° 9 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contrato Administrativo de Suministro y Prestación de Servicio que dispone “El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases”; Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

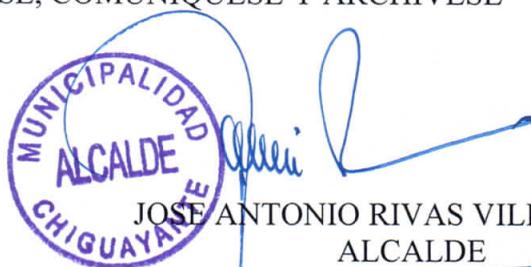
CONSIDERANDO : Que el Oferente, **Sociedad Constructora B y F Limitada** Rut: 76.050.022-4, presenta su oferta sin la copia de la garantía de Seriedad de la Oferta, de acuerdo a lo solicitado en el artículo N° 10 de las Bases Administrativas Especiales.

DECRETO : Declárese Inadmisibles la oferta recibida en la Licitación Pública N° 65/2015, singularizada como “Ampliación Sala Cuna y Jardín Infantil La Araucana”, ID 2772-83-LQ15, atendido a que la empresa antes individualizada, presenta su propuesta sin dar cumplimiento a las exigencias establecidas en las Bases de la Licitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/GDR/LAS/JSC/jsg

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Secretaría Comunal de Planificación
- Secretaría Municipal
- Interesados

